ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA Contratar la toma de Exámenes de Laboratorio y Certificación Médica para Manipulación de Alimentos al Personal Privado de la Libertad que Labora en los Proyectos Productivos de panadería y Expendio de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 6
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 7
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 7
5. CONCEPTOFINANCIERO 10
6. EXPERIENCIA 10
7. ESTUDIO DE MERCADO 11
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 16
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 16
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 17
11. FORMA DE PAGO 17
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 19
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 19
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 19
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 21
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 22
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 22
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 24
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 24
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 25
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 25
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 25

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC publicado en el SECOP II, con posición de catálogo de gasto **A-05-01-02-008-003**; **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS** (servicios veterinarios, exámenes médicos de proyectos) – Recurso **26**, subunidad 12-08-00-501 del SIIF Nación II, se procede a realizar los siguientes estudios previos para Contratar la toma de Exámenes de Laboratorio y Certificación Médica para Manipulación de Alimentos al Personal Privado de la Libertad que Labora en los Proyectos Productivos de panadería y Expendio de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

De acuerdo con la misión el INPEC es una institución pública administradora del sistema Penitenciario y Carcelario del País; contribuye al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Mediante decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, se modificó la estructura y se escindieron funciones del INPEC y se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –SPC, según decreto 4150 del 03 de noviembre de 2011, a la cual se le asignaron funciones relacionadas con la gestión y operación de la prestación de los bienes, los servicios, la infraestructura y apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado y eficiente funcionamiento del INPEC.

La Ley 65 de 1993 Es el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

Ley 1709 de 2014 Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones

De conformidad con la ley 65 de 1993, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa de todos los Establecimientos de Reclusión.

El artículo 7°. Modificase el artículo 15 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: a***rtículo 15. Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario***. *El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), como, adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país; por la Escuela Penitenciaria Nacional; por el Ministerio de Salud y Protección Social; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y por las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema.*

La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, se creó mediante el decreto 1647 de octubre 09 de 1992, en aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde. Mediante resolución número 003671 del 14 de noviembre de 2013, se modifica la clasificación y denominación del EPC La Paz y Mediante resolución número 002230 del 13 de Julio de 2018, se modifica la clasificación y

denominación de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC - CPAMSPA. en aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde.

Según la Resolución 7302 de 23 de noviembre de 2005 "por medio de la cual se expiden Pautas para la Atención Integral y el Tratamiento Penitenciario "dispone en su **ARTÍCULO 2: ATENCIÓN INTEGRAL:** Se entiende como atención integral de la prestación de los servicios esenciales para la prestación de los internos durante el tiempo de reclusión. **ARTICULO 3: EL OBJETIVO DE LA ATENCION INTEGRAL.** La atención integral para los internos se orienta a ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad, comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso adecuado del tiempo libre que prevengan o minimicen hasta donde sea posible, los efectos de proceso de prisionalizaciòn.

Artículo 55. Modificase el artículo 79 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 79. Trabajo penitenciario. *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiéndolas aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados. Las actividades laborales desarrolladas por las personas privadas de la libertad estarán íntimamente coordinadas con las políticas que el Ministerio del Trabajo adoptará sobre la materia, las cuales fomentarán la participación y cooperación de la sociedad civil y de la empresa privada, a través de convenios, tanto dentro como fuera de los establecimientos. Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas tan suficientes como se pueda para cubrir a todas las personas privadas de la libertad que deseen realizarlos. Dichos programas estarán orientados a que la persona privada de la libertad tenga herramientas suficientes para aprovechar las oportunidades después de salir de la prisión. Se buscará, hasta donde sea posible, que las personas privadas de la libertad puedan escoger el tipo de trabajo que deseen realizar. Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas que atiendan la perspectiva de enfoque diferencial y necesidades específicas para la población en condición de discapacidad privadas de la libertad, promoviendo la generación e implementación de ajustes razonables como la eliminación de las barreras físicas y actitudinales.*

Dispone **el acuerdo 010 de 2004, ordena, ARTICULO 29°-.** Ordénese a los directores de los Establecimientos de Reclusión del país la creación, organización y desarrollo proyectos productivos de carácter industrial, artesanal, de servicios y agropecuarios, ya sea por administración directa o de particulares, con el objeto de producir bienes y servicios al interior y exterior de los Establecimientos de Reclusión, para obtener rentabilidad económica y social.

La resolución 3190 del 23 de octubre de 2013 *"Por la cual se determinan y reglamentan los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de penas en el Sistema Penitenciario y Carcelario administrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC, modifica la resolución 2392 de 2006 y deroga las resoluciones 13824 de 2007 y 649 de 2009*", dispone en su capítulo segundo, artículo cuarto. Los programas de trabajo son una de las estrategias ofrecidas al personal privado de la libertad dentro de los procesos de Atención Social y Tratamiento Penitenciario y se integran en las siguientes categorías: artesanales, industriales, servicios, agrícolas y pecuarias, trabajo comunitario y libertad preparatoria, las cuales están orientadas a fortalecer en el interno(a) hábitos, destrezas, habilidades, competencias reafirmando principios y valores de solidaridad y generosidad para su integración a su vida en libertad. Dichos programas de trabajo se enmarcarán dentro de las siguientes modalidades:

- ✓ **ADMINISTRACIÓN DIRECTA.** Cuando la administración del Establecimiento de Reclusión pone a disposición de los Internos los recursos del Estado necesarios para el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias y de servicios con carácter ocupacional y controla directamente el desarrollo económico y social de las mismas.

La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz, cuenta con el Proyecto Productivo Panadería, como actividad productiva bajo la modalidad de administración directa para el beneficio de las Personas Privadas de la Libertad, dado que les permite realizar el trabajo penitenciario. En dicho proyecto se tiene la producción de pan y repostería; de igual forma cuenta con cuenta con el Almacén Expendio, en el cual se le venden los productos de primera necesidad y uso Personal, a la Población Privada de la Libertad, distribuidos así: el Almacén Central y Tres (03) Puntos de Venta.

Las partidas asignadas en esta Resolución corresponden a la Cuenta 05 Gastos de Comercialización y Producción Recursos Propios 26 — Fondos Especiales y son para financiar los gastos de toda vigencia fiscal 2023, en los rubros relacionados en su articulado; por lo tanto, la ejecución de las mismas debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia. Para cubrir este gasto se cuenta con la asignación presupuestal por parte de La Dirección General mediante Resolución Número 000003 del 02 de enero de 2023 y Resolución 008404 del 14 de septiembre de 2023, asigna Rubro Presupuestal correspondiente **A-05-01-02-008-003**; **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS** (servicios veterinarios, exámenes médicos de proyectos), para el Almacén Expendio y el Proyecto Productivo Panadería.

Las partidas con Recursos Propios (26), en relación a su ejecución, **están sujetas al recaudo que efectivamente ingrese en cada una de las pagadurías de los Establecimientos de Reclusión.**

Que el cumplimiento de la misión y metas se apoya siempre en la necesidad de responder eficientemente y de actuar con eficacia en un entorno (genérico y especifico) complejo que determine y revela sus objetivos, propósitos o metas, que define las principales políticas y planes para lograr y la clase de organización que es o intenta ser, para aportar a sus trabajadores, clientes y a la comunidad.

En este sentido, La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento de los Proyectos Productivos y ejecución de las labores que le son propias a estos, considera necesario contratar la adquisición de estos servicios para la Población Privada de la Libertad que se encuentra laborando en el almacén expendio y el proyecto productivo panadería.

Un manipulador de alimentos es aquel trabajador que produce, transporta, cosecha, comercializa, cocina y sirve los alimentos en condiciones óptimas. Su desempeño, salud e higiene está directamente relacionado con la buena calidad de los alimentos, y las posibles proliferaciones de enfermedades por la ingestión de alimentos y/o agua causadas por la mala manipulación de estos, por tal motivo se procede a presentar el respectivo estudio previo.

Tener en buenas condiciones con las normas de higiene para la elaboración, procesamiento, preparación, almacenamiento, envase, transporte, distribución, comercio o cualquier tipo de contacto con alimentos (Resolución de 2674 del 2013). Tomando en cuenta lo anterior la ley dicta que deben realizarse exámenes periódicos los manipuladores de alimentos como: lácteos, carnes y sus derivados, productos de pescado y sus derivados, restaurantes, aguas envasadas, alimentos infantiles, panaderías, entre otros. Y es que cuando se trabaja con alimentos se trabaja asimismo con la salud de la gente y las medidas de protección

y limpieza deben cuidarse al máximo para evitar cualquier error que pueda ser perjudicial tanto para el producto final como para el consumidor, por tal motivo se procede a presentar el respectivo estudio previo.

La Resolución 2674 establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.

Normas de higiene para la elaboración, procedimiento, preparación, almacenamiento, envase, transporte, distribución, comercio o cualquier tipo de contacto con alimentos (Resolución 2674 del 2013). Tomando en cuenta lo anterior la ley dicta que deben realizarse exámenes periódicos los manipuladores de alimentos como: lácteos, carnes y sus derivados, productos de pescado y sus derivados, restaurantes, aguas envasadas, alimentos infantiles, panaderías, entre otros.

Un manipulador de alimentos es aquel trabajador que produce, transporta, cosecha, comercializa, cocina y sirve los alimentos. Su desempeño, salud e higiene está directamente relacionado con la buena calidad de los alimentos, y las posibles proliferaciones de enfermedades por la ingestión de alimentos y/o agua causadas por la mala manipulación de los mismos.

Estas enfermedades son causadas directamente por envenenamiento alimentario; generalmente por virus, toxinas, parásitos y bacterias que se alojan en los alimentos, por factores tales como: contaminación cruzada, manejo inadecuado de temperaturas, falta de higiene en el personal, falta de higiene en el entorno, contaminación por agentes químicos, uso de agua contaminada o no potable, manipulación con manos sucias, utensilio mal o no higienizado, ropa contaminada, ser portador de microorganismos que se pueden transmitir al estornudar, toser o hablar, insectos u otros animales, contaminación accidental con sustancias químicas tóxicas o agentes físicos, entre otros.

Examen Médico Ocupacional para Manipulador de Alimentos:

Consta de examen médico y pruebas analíticas para garantizar las óptimas condiciones de salud del trabajador con el fin de proteger la salud de los consumidores. Este paquete puede incluir a su conveniencia:

- **KOH:** Prueba y cultivo cutáneo directo en piel o uñas para lesiones de la piel. Es una simple prueba cutánea para saber si el causante de una infección es un hongo.
- **Coprológico:** Examen que busca parásitos intestinales.
- **Frotis Faríngeo**: Examen que busca infecciones en la garganta.
- **Orina:** Examen que busca en la orina infecciones urinarias, sangre, glucosa, bacterias, entre otros.
- **Serología:** Detección de Sífilis
- Examen Médico Ocupacional con Énfasis Osteomuscular y Piel.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de Selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y dado que el presupuesto asignado no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para “Mínima cuantía”. Se hace necesario realizar este proceso de contratación por medio de la PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PUBLICA - SECOP II, MÍNIMA CUANTÍA, buscando siempre adquirir los servicios que nos brinden las mejores condiciones tanto de utilización como de economía., de igual manera se tendrá como criterio de evaluación la lista de precio valor unitario (procesos por bolsa o monto agotable), que permitirá adquirir la mayoría de servicios requeridos y ofrecidos con el menor valor y priorizar la necesidad de los mismos, y dar un mejor aprovechamiento a los Rubros.

Es de anotar, que la necesidad de estos servicios es mayor, pero se deberá ajustar las cantidades al presupuesto asignado y al Estudio Económico realizado plasmado en este estudio previo.

Para tal fin, La CPAMSPA La Paz - INPEC, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual Contratar la toma de Exámenes de Laboratorio y Certificación Médica para Manipulación de Alimentos al Personal Privado de la Libertad que Labora en los Proyectos Productivos de panadería y Expendio de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC., considerando que es misión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario como institución pública, garante de la ejecución de las penas, que ejerce la vigilancia, custodia, atención social y tratamiento de las personas de la libertad, en el marco de la transparencia, la integridad, los derechos humanos y el enfoque diferencial; facilitar los medios necesarios en que los funcionarios ejerzan la función pública que permita una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado; por tal motivo se procede a presentar el respectivo estudio previo.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Contratar la toma de Exámenes de Laboratorio y Certificación Médica para Manipulación de Alimentos al Personal Privado de la Libertad que Labora en los Proyectos Productivos de panadería y Expendio de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El futuro contratista debe garantizar que las personas privadas de la libertad que se encuentran laborando en los diferentes proyectos se encuentren en condiciones óptimas de salubridad con el fin de brindar un servicio de excelente calidad dando cumplimiento a los procesos y procedimientos, de acuerdo a la solicitud que elevó el responsable del área correspondiente. En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato y acorde a las necesidades del establecimiento y capacidades presupuestales de la entidad.
b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
c) Entregar el servicio objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
d) El contratista asume los gastos de transporte y entrega del servicio.
e) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
f) el oferente seleccionado debe tener la disponibilidad de inventario necesaria y hacer las recomendaciones que considere pertinentes para lograr mejores resultados.
g) En caso de ser adjudicado el contrato, el precio de cada producto no será reajustado durante la ejecución del contrato.
h) Contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega del servicio. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.

i) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la CPAMSPA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
k) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

La ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al art 2 Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía" y el Art 74 en el cual todas las entidades públicas a más tardar el 31 de enero de Cada vigencia fiscal deberán publicar en su página web el Plan de Acción de la Entidad, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presente proceso de Selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y dado que el presupuesto asignado no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para “Mínima cuantía”.

Se hace necesario realizar este proceso de contratación por medio de la PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PUBLICA - SECOP II, MÍNIMA CUANTÍA, buscando siempre adquirir los servicios que nos brinden las mejores condiciones tanto de utilización como de economía.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de elementos y servicios de naciones unidas-UNSPSC.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 Contratar la toma de Exámenes de Laboratorio y Certificación Médica para Manipulación de Alimentos al Personal Privado de la Libertad que Labora en los Proyectos Productivos de panadería y Expendio de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC., esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
81121802 Servicios de laboratorio bacteriológico	**F**	85	12	18	02
85122201 Valoración del estado de salud individual	**F**	85	12	22	01

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para Contratar la toma de Exámenes de Laboratorio y Certificación Médica para Manipulación de Alimentos al Personal Privado de la Libertad que Labora en los Proyectos Productivos de panadería y Expendio de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC., los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

LOTE 1 - EXPENDIO					
ITEM	**PRODUCTO**	**ESPECIFICACIONES**	**CAN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Clasificación UNSPSC**
1	**KOH (UÑAS Y PIEL)**	El examen de KOH de uñas sirve para identificar a través del microscopio si las personas presentan hongos no visibles en las uñas que contaminen los alimentos.	1	SERVICIO	**85121802**
2	**FROTIS FARINGUEO**	El examen de Frotis de Garganta permite verificar si la persona tiene infecciones o colonizaciones en la garganta que afecte el desarrollo en el momento de manipular los alimentos y puedan contaminarlos.	1	SERVICIO	**85121802**
3	**COPROLOGICO**	El examen de Coprológico permite identificar si la persona presente parásitos comensales o intestinales que puedan generar contaminación oro fecal con los pacientes, es decir generar un tipo de contaminación cruzada por el no adecuado lavado de manos.	1	SERVICIO	**85121802**
4	**HEMOGRAMA**	El examen de Hemograma nos sirve para detectar anemia, lo cual influye significativamente el trabajo ya que si la persona tiene anemia puede sufrir mareos y desmayos en cualquier momento por la descompensación hemodinámica, lo que puede aumentar la probabilidad de sufrir accidentes laborales.	1	SERVICIO	**85121802**
5	**EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO ENFASIS OSTEOMUSCULAR**	El examen médico con énfasis osteomuscular consiste en identificar si la persona, presenta alteraciones y/o Desórdenes musculoesqueléticos que puedan afectar la labor, añadiendo el énfasis en alimentos se verifica si las personas de acuerdo con los exámenes complementarios (KOH de uñas, Frotis de garganta y Coprológico) presenta alteraciones o bacterias que patógenas que restrinjan la manipulación de alimentos.	1	SERVICIO	**85122201**

LOTE 2 – PANADERIA					
ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CAN	UNIDAD DE MEDIDA	Clasificación UNSPSC
1	KOH (UÑAS Y PIEL)	El examen de KOH de uñas sirve para identificar a través del microscopio si las personas presentan hongos no visibles en las uñas que contaminen los alimentos.	1	SERVICIO	85121802
2	FROTIS FARINGUEO	El examen de Frotis de Garganta permite verificar si la persona tiene infecciones o colonizaciones en la garganta que afecte el desarrollo en el momento de manipular los alimentos y puedan contaminarlos.	1	SERVICIO	85121802
3	COPROLOGICO	El examen de Coprológico permite identificar si la persona presente parásitos comensales o intestinales que puedan generar contaminación oro fecal con los pacientes, es decir generar un tipo de contaminación cruzada por el no adecuado lavado de manos.	1	SERVICIO	85121802
4	HEMOGRAMA	El examen de Hemograma nos sirve para detectar anemia, lo cual influye significativamente el trabajo ya que si la persona tiene anemia puede sufrir mareos y desmayos en cualquier momento por la descompensación hemodinámica, lo que puede aumentar la probabilidad de sufrir accidentes laborales.	1	SERVICIO	85121802
5	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO ENFASIS OSTEOMUSCULAR	El examen médico con énfasis osteomuscular consiste en identificar si la persona, presenta alteraciones y/o Desórdenes musculoesqueléticos que puedan afectar la labor, añadiendo el énfasis en alimentos se verifica si las personas de acuerdo con los exámenes complementarios (KOH de uñas, Frotis de garganta y Coprológico) presenta alteraciones o bacterias que patógenas que restrinjan la manipulación de alimentos.	1	SERVICIO	85122201

No serán habilitadas para participar en el proceso, las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas anteriores, toda vez que son de carácter obligatorio.

Las pruebas deben ser tomadas en las instalaciones de la cárcel y penitenciaria con alta y media seguridad la paz, para lo cual la empresa seleccionada deberá llevar todos los equipos e insumos necesarios para dicha actividad, debe informar con anticipación las condiciones o preparación que debe tener el personal para la toma de muestras correspondientes.

El servicio incluye insumos, toma de muestras, lectura y análisis, entrega de resultados y certificación medica de aptitud para manipulación de alimentos (de acuerdo a los resultados de laboratorio)

Teniendo en cuenta que los Proyectos Productivos son una actividad productiva reglamentada en el acuerdo 010 de 2004, dicho proyectos están sujetos a recaudo.

Los servicios serán suministrados según la necesidad de la Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz de Itagüí hasta agotar el presupuesto correspondiente a Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos M/cte. (**$4.800.000,00)**., distribuidas por cada lote así: Lote 1 - Expendio – por el valor total del Rubro Tres Millones de Pesos M/cte. (**$3.000.000,00),** Lote 2 – Panadería – por el valor total del Rubro Un Millón Ochocientos Mil Pesos M/cte**. ($1.800.000.00),** o hasta vencido el plazo de ejecución, lo que primero ocurra.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Cuestionario correspondiente del SECOP II.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional a través de la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, el proveedor seleccionado deberá emitir factura electrónica validada en el ministerio de hacienda y crédito público, y aceptada en la plataforma Olimpia por el supervisor de contrato. lo anterior para efectos de los pagos respectivos del presente contrato.

La oferta se debe presentar por los DOS LOTES y el precio unitario ofrecido no puede sobrepasar el precio techo cotizado, esto será causal de rechazo.

5. CONCEPTOFINANCIERO

Según oficio No. **2023IE0229552** del 09 de noviembre de 2023, suscrito por la responsable Contabilidad los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar la toma de Exámenes de Laboratorio y Certificación Médica para Manipulación de Alimentos al Personal Privado de la Libertad que Labora en los Proyectos Productivos de panadería y Expendio de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC.	La adquisición de los Productos relacionados en el presente proceso, NO se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. Según certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2023.	Retención en la fuente renta por servicios (4 % o 6% según corresponda) Retención de IVA 15% del valor del IVA facturado. (si es responsable de IVA) Estampillas Departamentales de Antioquia Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid 0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital con un 0.4% del valor total de la factura antes de IVA. Retención de ICA Municipio de Itagüí – De acuerdo a Tarifa Establecida por el Municipio para la actividad económica del contratista. Durante la ejecución del contrato quien suministra el bien y/o servicio debe asumir las demás cargas arias de carácter legal del orden nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

6. EXPERIENCIA

De acuerdo al Concepto Jurídico con radicado No. 2023IE0229021 del 09 de noviembre de 2023, se requiere experiencia.

El proponente debe demostrar que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas a la fecha de apertura del presente proceso Contratar la toma de Exámenes de Laboratorio y Certificación Médica para Manipulación de Alimentos al Personal Privado de la Libertad que Labora en los Proyectos Productivos de

panadería y Expendio de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC., cuya sumatoria debe ser igual o superior al **70%** de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua. La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **70%** de lo ofertado por el proponente. No serán válidos los contratos verbales, No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada. No serán válidos los contratos verbales, No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formatos solicitados (ambos se inhabilitará la propuesta).

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, La cárcel y penitenciaria con alta y media seguridad La Paz del INPEC, procederá a la elaboración, del análisis para la toma de exámenes de laboratorio y certificación médica para manipulación de alimentos al personal privado de la libertad que labora en los proyectos productivos de panaderia y expendio de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La cárcel y penitenciaria con alta y media seguridad La Paz del INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para Contratar la toma de Exámenes de Laboratorio y Certificación Médica para Manipulación de Alimentos al Personal Privado de la Libertad que Labora en los Proyectos Productivos de panadería y Expendio de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, la CPAMSPA - Itagüí, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad, así como a Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011.

En consideración a lo anterior, La cárcel y penitenciaria con alta y media seguridad La Paz del INPEC, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Según la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales la CPAMSPA – Itagüí ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad. De acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda, se puede evidenciar que se adquirieron los elementos descritos en los presentes estudios previos, por la CPAMSPA – Itagüí en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía; así mismo, se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP II, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase de planeación, donde se solicita cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto contractual, bajo todos los requerimientos técnicos, plazos de entrega o ejecución y las formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Comercialmente se obtuvo respuesta por parte de empresas, en condiciones legalmente establecidas, lo anterior se ve reflejado en el análisis de mercado de las cotizaciones aportadas cumpliendo con los requisitos exigidos.

En Colombia y especialmente en el Municipio de Itagüí - Antioquia y toda el área metropolitana del valle de aburra, hay varios proveedores que suministran los servicios requeridos, entre aquellos proveedores se encuentran empresas comercializadoras. Se pudo determinar que existe un mercado potencial suficientemente amplio para el suministro de los bienes, el mercado hoy está regulado por la competencia perfecta y se encuentran oferentes que pueden cumplir con los requerimientos de especificaciones técnicas y de calidad de los elementos que necesita la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, para el cumplimiento de su objeto contractual.

La empresa que prestan estos servicios y que cuentan con la capacidad legal, económica, logística e infraestructura, se encuentran:

- **IPS FIRMEDICA SAS**
- **GESTAR INNOVACIÓN S.A.S**
- **APREHSI LTDA**
- **ADILAB - AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLÍNICO S.A.S.**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El sector privado adquiere estos elementos con el asesoramiento comercial por parte del distribuidor y realiza pedidos de acuerdo al tamaño del mercado de cada una de dichas empresas. Diferente sucede con el sector público, en donde se oferta mediante un proceso contractual definido por la reglamentación vigente. El consumidor final es mayormente nacional, aunque también existe una demanda internacional, pero menos representativa que el mercado interno. El consumidor nacional "espera un producto bien presentado, con buena calidad y un precio a su alcance"

La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz ha adquirido elementos a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia, es necesario contar con estos elementos ya que son necesarios para el normal desarrollo de las actividades diarias de estos proyectos. Es importante manifestar que estos bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización pueden ser adquiridos por empresa de pequeñas, medianas y/o grandes superficies existente en el mercado de acuerdo a las necesidades que tiene este Establecimiento de Reclusión.

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, La cárcel y penitenciaria con alta y mediana seguridad La Paz del INPEC, no ha realizado contratación en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2022	-	No se contrato	**-**	**$0,00**
2021	-	No se contrato	**-**	**$0,00**
2020	-	No se contrato	**-**	**$0,00**

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	CONTRATISTA	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR DEL CONTRATO
2023	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS S.A.S	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, POR INCAPACIDAD O DE REINGRESO A LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO	MINIMA CUANTIA	**$80.000.000**

2022	OCUPASALUD SAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES	MINIMA CUANTIA	**$3.500.000**
2021	LAURA VIVIANA PATIÑO BUITRAGO	CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	MINIMA CUANTIA	**$1.184.000**

Fuente: Página de Colombia Compra Eficiente SECOP I y II, www.colombiacompra.gov.co

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **IPS FIRMEDICA SAS**
- **GESTAR INNOVACIÓN S.A.S**
- **APREHSI LTDA**
- **ADILAB - AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLÍNICO S.A.S.**

Teniendo en cuenta que solo (01) empresa, respondió a la solicitud y cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la CPAMSPA del INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios Contratar la toma de Exámenes de Laboratorio y Certificación Médica para Manipulación de Alimentos al Personal Privado de la Libertad que Labora en los Proyectos Productivos de panadería y Expendio de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC., de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Se evidencian en el siguiente cuadro así:

Lote 1 - Expendio - VALOR TOTAL DEL RUBRO $3.000.000.00					
ITEM	**PRODUCTO**	**ESPECIFICACIONES**	**CAN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**COTIZACIÓN VALOR UNITARIO**
1	**KOH (UÑAS Y PIEL)**	El examen de KOH de uñas sirve para identificar a través del microscopio si las personas presentan hongos no visibles en las uñas que contaminen los alimentos.	1	SERVICIO	**$ 14.000,00**
2	**FROTIS FARINGUEO**	El examen de Frotis de Garganta permite verificar si la persona tiene infecciones o colonizaciones en la garganta que afecte el desarrollo en el momento de manipular los alimentos y puedan contaminarlos.	1	SERVICIO	**$ 14.000,00**
3	**COPROLOGICO**	El examen de Coprológico permite identificar si la persona presente parásitos comensales o intestinales que puedan generar contaminación oro fecal con los pacientes, es decir generar un tipo de contaminación cruzada por el no adecuado lavado de manos.	1	SERVICIO	**$ 14.000,00**

4	**HEMOGRAMA**	El examen de Hemograma nos sirve para detectar anemia, lo cual influye significativamente el trabajo ya que si la persona tiene anemia puede sufrir mareos y desmayos en cualquier momento por la descompensación hemodinámica, lo que puede aumentar la probabilidad de sufrir accidentes laborales.	1	SERVICIO	**$ 23.000,00**
5	**EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO ENFASIS OSTEOMUSCULAR**	El examen médico con énfasis osteomuscular consiste en identificar si la persona, presenta alteraciones y/o Desórdenes musculoesqueléticos que puedan afectar la labor, añadiendo el énfasis en alimentos se verifica si las personas de acuerdo con los exámenes complementarios (KOH de uñas, Frotis de garganta y Coprológico) presenta alteraciones o bacterias que patógenas que restrinjan la manipulación de alimentos.	1	SERVICIO	**$ 55.000,00**
					$ 120.000,00

Lote 2 - Panadería - VALOR TOTAL DEL RUBRO $1.800.000.00					
ITEM	**PRODUCTO**	**ESPECIFICACIONES**	**CAN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**COTIZACIÓN VALOR UNITARIO**
1	**KOH (UÑAS Y PIEL)**	El examen de KOH de uñas sirve para identificar a través del microscopio si las personas presentan hongos no visibles en las uñas que contaminen los alimentos.	1	SERVICIO	**$ 14.000,00**
2	**FROTIS FARINGUEO**	El examen de Frotis de Garganta permite verificar si la persona tiene infecciones o colonizaciones en la garganta que afecte el desarrollo en el momento de manipular los alimentos y puedan contaminarlos.	1	SERVICIO	**$ 14.000,00**
3	**COPROLOGICO**	El examen de Coprológico permite identificar si la persona presente parásitos comensales o intestinales que puedan generar contaminación oro fecal con los pacientes, es decir generar un tipo de contaminación cruzada por el no adecuado lavado de manos.	1	SERVICIO	**$ 14.000,00**
4	**HEMOGRAMA**	El examen de Hemograma nos sirve para detectar anemia, lo cual influye significativamente el trabajo ya que si la persona tiene anemia puede sufrir mareos y desmayos en cualquier momento por la descompensación hemodinámica, lo que puede aumentar la probabilidad de sufrir accidentes laborales.	1	SERVICIO	**$ 23.000,00**
5	**EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO ENFASIS OSTEOMUSCULAR**	El examen médico con énfasis osteomuscular consiste en identificar si la persona, presenta alteraciones y/o Desórdenes musculoesqueléticos que puedan afectar la labor, añadiendo el énfasis en alimentos se verifica si las personas de acuerdo con los exámenes complementarios (KOH de uñas, Frotis de garganta y Coprológico) presenta alteraciones o bacterias que patógenas que restrinjan la manipulación de alimentos.	1	SERVICIO	**$ 55.000,00**
					$ 120.000,00

Total valor oferta unitaria de los 2 lotes: Doscientos Cuarenta Mil Pesos M/cte. **($240.000.00).**

Los servicios deben ser de óptima calidad, deben estar sujetos a cambios por daños en presentación y empaque.

Teniendo en cuenta que los Proyectos Productivos son una actividad productiva reglamentada en el acuerdo 010 de 2004, dicho proyectos están sujetos a recaudo.

Los servicios serán suministrados según la necesidad de la Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz de Itagüí hasta agotar el presupuesto correspondiente a Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos M/cte. (**$4.800.000,00)**., distribuidas por cada lote así: Lote 1 - Expendio – por el valor total del Rubro Tres Millones de Pesos M/cte. (**$3.000.000,00),** Lote 2 – Panadería – por el valor total del Rubro Un Millón Ochocientos Mil Pesos M/cte**. ($1.800.000.00),** o hasta vencido el plazo de ejecución, lo que primero ocurra.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Cuestionario correspondiente del SECOP II.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional a través de la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, el proveedor seleccionado deberá emitir factura electrónica validada en el ministerio de hacienda y crédito público, y aceptada en la plataforma Olimpia por el supervisor de contrato. lo anterior para efectos de los pagos respectivos del presente contrato.

La oferta se debe presentar por los DOS LOTES y el precio unitario ofrecido no puede sobrepasar el precio techo cotizado, esto será causal de rechazo.

Las propuestas deben ser presentadas con IVA incluido.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, Contratar la toma de Exámenes de Laboratorio y Certificación Médica para Manipulación de Alimentos al Personal Privado de la Libertad que Labora en los Proyectos Productivos de panadería y Expendio de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC., será hasta la suma del total del presupuesto asignado para la vigencia hasta por valor de Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos M/cte. (**$4.800.000,00)**., distribuidas por cada lote así: Lote 1 - Expendio – por el valor total del Rubro Tres Millones de Pesos M/cte. (**$3.000.000,00),** Lote 2 – Panadería – por el valor total del Rubro Un Millón Ochocientos Mil Pesos M/cte**. ($1.800.000.00),** o hasta vencido el plazo de ejecución, lo que primero ocurra.

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el criterio de evaluación por lista de precio valor unitario, monto agotable, con el cual se evaluará el menor precio ofertado, para adjudicar el contrato.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Disponibilidad Presupuestal se respalda con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

Lote 1 - Expendio

CDP- No. 17423 de fecha 2023-11-08 **Unidad/Subunidad Ejecutora**: 12-08-00-501 EPAMS ITAGUI – GESTION, **DEPENDENCIA** 501EXP EXPENDIO – EPC ITAGUI**,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIO, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), FUENTE Propios**,** RECURSO 26, SITUAC. CSF. **OBJETO**: SE EXPIDE CDO DE ACUERDO AL OFICIO 2023IE0227138 CONTRATAR LA TOMA DE EXAMENES DE LABORATORIO Y CERTIFICACION MEDICA PRA MANIPULACION DE ALIMENTOS AL PPL DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PANADERIA Y EXPENDIO DE CPAMPA. Expedido por la Responsable de Presupuesto de la CPAMSPA por valor de Tres Millones de Pesos M/cte. (**$3.000.000,00).**

Lote 2 – Panadería

CDP- No. 17523 de fecha 2023-10-09, **Unidad/Subunidad Ejecutora:** 12-08-00-501 EPAMS ITAGUI – GESTION, **DEPENDENCIA** 501PAN PANADERIA - EPC ITAGUI**,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIO, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), FUENTE Propios**,** RECURSO 26, SITUAC. CSF. **OBJETO**: SE EXPIDE CDO DE ACUERDO AL OFICIO 2023IE0227138 CONTRATAR LA TOMA DE EXAMENES DE LABORATORIO Y CERTIFICACION MEDICA PRA MANIPULACION DE ALIMENTOS AL PPL DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PANADERIA DE CPAMPA. Expedido por la Responsable de Presupuesto de la CPAMSPA por valor de Un Millón Ochocientos Mil Pesos M/cte. (**$1.800.000,00).**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2023, a partir de la firma del acta de inicio y el Registro Presupuestal.

El valor del contrato será ejecutado parcialmente de acuerdo a la necesidad del supervisor del contrato, hasta que se cumpla el 100% del valor presupuestado.

11. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC, efectuará los pagos al contratista**,** previa presentación y cargue de la factura correspondiente a través del SECOP II, de acuerdo a lo establecido en **la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente**, previa revisión supervisor, estar a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, adjuntar copia de las respectivas planillas, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen adicionen o aclaren y aprobación de los mismos por parte de la oficina de pagaduría. El pago estará sujeto a recaudo consignado en CUN y previa disponibilidad del PAC.

Para el pago, se deberá contar con toda la documentación soporte para realizar el pago, con el lleno de los requisitos.

Las facturas serán canceladas por La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y cargadas en la Plataforma SECOP II, no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, según lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 200. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención de ICA Municipio de Itagüí y Estampillas Departamentales de Antioquia Jaime Isaza Cadavid, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

REQUISITO PARA REALIZAR LOS PAGOS

Para realizar los pagos el supervisor del contrato deberá allegar la siguiente documentación al Área Administrativa y Financiera de la CPAMSPA del INPEC:

1) Oficio remisorio: Oficio de remisión de documentos, previamente radicado en el Aplicativo GESDOC.
2) Factura expedida por el contratista, identificando como cliente a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz, con NIT 811.010.070-0. Teniendo en cuenta la Responsabilidad Tributaria del contratista se deberá exigir cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos, que el contratista realice el cargue de la factura correspondiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o en SECOP II. Si el contratista es no responsable de IVA deberá presentar Cuenta de Cobro (o no está obligado a facturar como lo señala el artículo 1.6.1.4.3 del decreto único reglamentario 1625 del 2016, modificado por el decreto 358 del 2020), si es Responsable de IVA deberá presentar factura con el lleno de los requisitos de
3) acuerdo al Código de comercio, Art. 774 y los requisitos contemplados en el artículo 617 del estatuto tributario y Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
4) Comprobante de Entrada al Almacén. (en caso que se reciban bienes)
5) Acta Recibido a Satisfacción del Supervisor del contrato
6) Certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la misma.
7) Fotocopia del contrato u Orden de Compra.
8) Compromiso presupuestal de Gasto RPC.
9) Acta de Inicio.
10) Acta de Aprobación de Garantías.
11) Certificado de Pago de Representante Legal o Revisor Fiscal, Constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Pagos Parafiscales, estos últimos si hubiere lugar a ellos. (Salud Pensión, Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar)

Tener en cuenta

El supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente, para que los documentos cumplan con el lleno de los requisitos para poder dar inicio al proceso de pago, ya que si no cumple serán devueltos los documentos para que sean corregidos:

- ✓ El supervisor antes de entregar los documentos soportes al Área Administrativa y Financiera debe haber aprobado las facturas en la plataforma OLIMPIA, se solicita sea rechazada la factura si no cumple con los requisitos, para que el proveedor realice los cambios correspondientes y se dé cumplimiento a los requisitos.
- ✓ Para el pago se deberá presentar esta documentación, y comunicarle al proveedor que debe cargar las facturas en la plataforma SECOP II O Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin este trámite, no se realizará ningún pago.
- ✓ El acta de recibido a satisfacción y certificado de cumplimiento deberá contener los datos exactos del contrato u orden de compra como numero de contrato u orden de compra, fechas de suscripción, fecha de inicio, nombre contratista, NIT contratista y valor.
- ✓ Deberá corroborar que el Comprobante de entrada al almacén tenga el número de contrato u orden de compra correcto al igual que la fecha del contrato, nombre correcto del contratista y su NIT, numero de factura y fecha, todo coincida con el contrato u orden de compra y factura. Este comprobante le deberá ser entregado el mismo día por parte del almacenista o máximo al día siguiente.
- ✓ Verificar que el contratista haya dado cumplimiento a los elementos contratados como de las fechas de ejecución.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Itagüí, en la Carrera 70 No. 23-10 Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución donde se entregará y recibirá los elementos, será en el Municipio de Itagüí, en la Carrera 70 No. 23-10 Barrio San Francisco, Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato y acorde a las necesidades del establecimiento y capacidades presupuestales de la entidad.

b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
c) Entregar el servicio objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
d) El contratista asume los gastos de transporte y entrega del servicio.
e) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
f) el oferente seleccionado debe tener la disponibilidad de inventario necesaria y hacer las recomendaciones que considere pertinentes para lograr mejores resultados.
g) En caso de ser adjudicado el contrato, el precio de cada producto no será reajustado durante la ejecución del contrato.
h) Contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega del servicio. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.
i) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la CPAMSPA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
k) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
l) **Cargar las facturas oportunamente en SECOP II de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Este literal es obligatorio cumplimiento por parte de los proveedores hacia la Entidad.**
m) **La factura deberá venir a nombre de LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ con NIT 811.010.070 – 0, dirección: CARRERA 70 No. 23 – 10; teléfono: (1) 2347474 opc.2 ext. 50116.**
n) Las demás contempladas en la Constitución y la Ley.

14.2 OBLIGACIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC

La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los elementos recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los elementos a la Entidad.

d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) **Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.**
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) **Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias, en el Cuestionario correspondiente del SECOP II, cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.**
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando el objeto social y/o actividad comercial certificada por la cámara de comercio no corresponda o no esté relacionada con la actividad económica a desarrollar objeto del contrato.
j) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
l) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
m) Cuando la propuesta económica supere el precio unitario estimado en cada uno de los elementos o servicios registrados en el estudio previo y plataforma SECOP II formulario de oferta económica.
n) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

15.1 Artículo 5°. De la ley 1882 del 2018 Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado).

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad La Paz del INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer análisis del Riesgo.

Algunos de los riesgos identificados para el presente proceso se detallan así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Los elementos suministrados no cumplen con la calidad y las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos.	Incumplimiento del objeto del contrato.	3	5	8	Extremo	Contratista	Verificación y exigencia de la garantía	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal (supervisor)	Cada vez que se reciban las entregas parciales de los elementos.	Al día siguiente de iniciado el tratamiento	Informe de seguimiento realizado por el Supervisor	Continuo durante el plazo de duración del contrato

N	5	4	3	2
Clase	General	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	interna
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución	Planeación
Tipo	Riesgos de la Naturaleza	Regulatoria	Sociales o Politicos	técnica
Descripción	Derrumbes, cambios climáticos, que impidan el transporte normal de los profesionales que deben prestar los servicios.	Que se presenten limitantes normativas para la realización del actual contrato	Afectación de posibles pandemias y protestas o paros sociales	Cuando el Oferente presente precios artificialmente bajos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No cumplir con los elementos y las actividades establecidas en las condiciones técnicas y alcance del objeto.	La NO celebración del contrato	No cumplir con los plazos de entrega de los bienes contratados.	La Entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas que se presente
Probabilidad	4	1	4	3
Impacto	4	5	4	5
Valoración	8	6	8	7
Categoría	Extremo	Alto	Extremo	alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Análisis de la situación Climática presentada y justificar la Prórroga del plazo del Contrato	Revisión normativa y regulativa a aplicar en la celebración del contrato	Análisis de la situación Socio-Política presentada y justificar la Prórroga del plazo para las entregas sin afectación de las labores del proyecto.	Verificación y solicitud de justificación de la oferta artificialmente baja y exigencia de cumplimiento de especificaciones de los elementos.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	2	2	2
Impacto después del tratamiento: Valoración	3	3	3	3
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Entidad Estatal y Contratista.	Entidad Estatal	Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal (comité evaluador)
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato.	Antes del evento-en los estudios previos	Antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato	Momento de evaluación y verificación de los requisitos, económicos, técnicos y habitantes del proceso.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Tan pronto los bienes o servicios sean recibidos a satisfacción.	Una vez se haya celebrado el contrato	Tan pronto los bienes sean recibidos a satisfacción	Día de apertura del proceso.
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato.	Revisión de los estudios previo, en la etapa de planeación	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Informe de evaluación realizado por el comité evaluador.
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Durante el plazo de ejecución del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Durante el proceso de apertura y observaciones, según cronograma del proceso.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Interna	Ejecución	Financieros	Que no se logre el recaudo de los recursos para para el pago del objeto contractual, teniendo en cuenta que es un contrato de suministros y están sujetos a recaudo.	Un proceso sujeto a recaudo. Que no alcance a recaudar el total de los recursos requeridos para el cumplimiento de la obligación.	3	3	5	Medio	Entidad	formar al proveedor y llegar a un acuerdo para la reducción y terminación del proceso en común acuerdo.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal y Contratista.	Antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato.	Tan pronto los bienes o servicios sean recibidos a satisfacción y se realice el respectivo control e informes del supervisor	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De acuerdo del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de la garantía en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el objeto y cuantía del contrato.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del Proyecto Productivo Panadería, por la Responsable de Proyectos Productivos o quien haga sus veces de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC. expendio.epcitagui@inpec.gov.co Teléfono: 2743434 opc. 2 ext. 50128 – 50127.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

El supervisor tiene la obligación de aprobar a través de la plataforma del SECOP II las facturas generadas del contrato y será el responsable de indicar que se surta el proceso radicación para pago, igualmente debe alimentar la plataforma con todos los documentos del proceso poscontractual, como son: acta de inicio, certificado de recibo a satisfacción, certificado de cumplimiento, pago de aportes parafiscales del proveedor, informes parciales y/o finales de supervisión y Orden de Pago correspondientes a cada factura.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Cárcel y Penitenciara con Alta y Media Seguridad La PAZ del INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Se expide en Itagüí, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

DG. JESICA ANDREINA FLOREZ
Responsable Proyectos Productivos
CPAMSPA – INPEC

DG. CARVAJAL BARRERO FABER
Responsable Proyecto Productivo Panadería
CPAMSPA – INPEC

ELIZABETH SANCHEZ M.
Responsable del Área de Atención y Tratamiento
CPAMSPA - INPEC

Elaborado por: Dg. Jesica Andreina Florez / Responsable Proyecto Productivo Panadería
Revisado por: Elizabeth Sánchez / Responsable del Área de Atención y Tratamiento
Fecha de elaboración:09/11/2023